



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_017/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante “Yeimi Katherine Recinos Viuda de Calzadilla”, subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día nueve de septiembre de dos mil veintidós, con la referencia Sol_UAIP_017/2022, y mediante resolución de prevención a las dieciséis horas del día nueve de septiembre de dos mil veintidós, con referencia Res_UAIP_017/2022 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol_UAIP_017/2022, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 66 LAIP, inciso cuarto y el Art 52 del reglamento respectivo, donde se solicita que el usuario deberá adjuntar Copia del Documento Único de Identidad vigente, para la admisibilidad de la solicitud de información.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



Katherine Guadalupe Sibrián
Oficial de Información.